



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**C. DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*
- c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*
- V.** *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI.** *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII.** *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha del 10 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 17, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2023, en cual el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, quedó sujeto a la práctica de auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera. Con fecha del 12 de marzo de 2024, la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 18, Fe de erratas relativo al Programa Anual de Auditorías, debido a que, por error involuntario se omitió mencionar los *Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023* en el índice de la portada.

SEGUNDO.- La Unidad de Plataformas Digitales e Información Financiera de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante oficio ASEBCS/UPDIF/001/2025 que, el **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Baja California Sur correspondientes al ejercicio 2023, informando que los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; asimismo, informó que la entidad fiscalizada presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2023 con fecha 30 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Por su parte, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur reporta la presentación fuera de tiempo de la cuenta pública del ente fiscalizado ante el Congreso del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con fecha 15 de marzo de 2024 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/104/2024** la Orden de Auditoría número **PAA2023-26-2024** al **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**

CUARTO.- El **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, mediante oficio **INJUVE/114/2024**, designó al **C. Ing. Eduardo Gamaliel Valdez Ortiz**, como Enlace del Instituto para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número **PAA2023-26-2024** Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado al **C. L.C.P. Julio Alberto Espinoza Espinoza**, como auditor designado para la práctica de los trabajos de esa auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, a la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**. Fungiendo a partir del 02 de octubre de 2024 como nuevo responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, al **L.C. José Ricardo Hernández Caballero**.

SEXTO.- De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **28** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/953/2024**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **11**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **13**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

SÉPTIMO.- Con fecha 08 de octubre de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

OCTAVO.- Con oficios número **INJUVE/016/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender los resultados preliminares emitidos antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **6** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-5, C-8 y C-10**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-1**
- C.** Resultados de Egresos: **E-13**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-3**

NOVENO.- Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2025, se remitió con Oficio **ASEBCS/027/2025** dirigido a la Diputada Gabriela Montoya Terrazas, Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO.- Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 28 de febrero de 2025, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/064/2025** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio **ASEBCS/139/2025** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, que con fecha 21 de abril de 2025 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficios **INJUVE/557/2025, INJUVE/558/2025, INJUVE/559/2025, INJUVE/560/2025, INJUVE/561/2025, INJUVE/562/2025, INJUVE/563/2025, INJUVE/564/2025, INJUVE/565/2025, INJUVE/566/2025 y INJUVE/567/2025** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **3** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-3, C-6 y C-7.**

DÉCIMO TERCERO.- Mediante oficio número **ASEBCS/AEICD/180/2025** y **ASEBCS/AEICD/181/2025**, el día 11 de julio de 2025 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/361/2025**, notificado el día 17 de septiembre de 2025, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2023, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO QUINTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron notificadas, implementado un proceso de trazabilidad que garantiza una cadena de evidencia verificada y verificable entre la información generada por la Auditoría Superior en ejercicio de sus atribuciones de ente fiscalizador y la asentada en los informes antes referidos; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del denominado **Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S.**, arrojó los siguientes resultados:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS MODIFICADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CONCEPTO	ANALÍTICOS DE INGRESOS PRESUPUESTALES			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	5,787,836.00	5,457,619.00	11,245,455.00	11,245,455.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,682,698.00	675,964.00	4,006,734.00	4,006,734.00	-	0%
TOTAL DE INGRESOS	10,470,534.00	4,781,655.00	15,252,189.00	15,252,189.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2023, decreto 2892, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 78, tomo XLIX de fecha 27 de diciembre de 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

El presupuesto de **ingresos** fue por un importe de \$10,470,534.00 (Diez millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por \$4,781,655.00 (Cuatro millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$15,252,189.00 (Quince millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por un importe de \$15,252,189.00 (Quince millones doscientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

Se estimaron **ingresos de participaciones, aportaciones y convenios** por un importe de \$5,787,836.00 (Cinco millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$5,457,619.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diecinueve 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$11,245,455.00 (Once millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$11,245,455.00 (Once millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se estimaron **ingresos de trasferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas** por un importe de \$4,682,698.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$675,964.00 (Seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$4,006,734.00 (Cuatro millones seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$4,006,734.00 (Cuatro millones seis mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2023

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	5,787,836.00	5,457,619.00	11,245,455.00	11,245,455.00	-	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,447,000.00	927,449.00	519,551.00	519,551.00	-	0%
SERVICIOS GENERALES	2,142,198.00	632,117.00	2,774,315.00	2,774,315.00	-	0%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	728,500.00	76,535.00	805,035.00	805,035.00	-	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	365,000.00	239,931.00	125,069.00	125,069.00	-	0%
TOTAL DE EGRESOS	10,470,534.00	4,998,891.00	15,469,425.00	15,469,425.00	-	0%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El **gasto** presupuestado fue por un importe de \$10,470,534.00 (Diez millones cuatrocientos setenta mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por \$4,998,891.00 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$15,469,425.00 (Quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$15,469,425.00 (Quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones.

En el **capítulo de Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,787,836.00 (Cinco millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$5,457,619.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de un importe de \$11,245,455.00 (Once millones doscientos cuarenta y cinco



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un importe de 11,245,455.00 (Once millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el **capítulo de Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,447,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una reducción presupuestal por un importe de \$927,449.00 (Novecientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) resultando un presupuesto modificado por un importe de \$519,551.00 (Quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$519,551.00 (Quinientos diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,142,198.00 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$632,117.00 (Seiscientos treinta y dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,774,315.00 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un importe de \$2,774,315.00 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el **capítulo de Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$2,142,198.00 (Dos millones ciento cuarenta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal de \$632,117.00 (Seiscientos treinta y dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$2,774,315.00 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un importe de \$2,774,315.00 (Dos millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el **capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$728,500.00 (Setecientos veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$76,535.00 (Setenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$805,035.00 (Ochocientos cinco mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un por un importe de \$805,035.00 (Ochocientos cinco mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

En el **capítulo de Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); posteriormente se efectuó



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

una reducción presupuestal de \$239,931.00 (Doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$125,069.00 (Ciento veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un importe de \$125,069.00 (Ciento veinticinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no presentó variaciones en términos absolutos.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	28	9	19	0
SUBTOTAL	28	9	19	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	24,807,087.67	11,325,797.06	13,481,290.61	-
SUBTOTAL	24,807,087.67	11,325,797.06	13,481,290.61	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	NO SOLVENTADO	
			OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	11	6	5	0
Control Interno	1	0	1	0
Cuenta Pública	3	1	2	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	2	2	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	2	1	1	0



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Omisiones de requerimientos de información	2	1	1	0
INGRESOS	1	1	0	0
Padrones y bases de cobro	1	1	0	0
EGRESOS	13	1	12	0
Nóminas	2	0	2	0
Adquisiciones (Procedimientos)	10	0	10	0
Otras observaciones	1	1	0	0
PRESUPUESTALES	3	1	2	0
Presupuestal Ingresos	1	0	1	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
Presupuestales otras observaciones	1	1	0	0
SUBTOTAL	28	9	19	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	
			IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	11,245,455.00	11,245,455.00	-	-
Padrones y bases de cobro	11,245,455.00	11,245,455.00	-	-
EGRESOS	13,561,632.67	80,342.06	13,481,290.61	-
Nóminas	11,245,455.00	-	11,245,455.00	-
Adquisiciones (Procedimientos)	2,235,835.61	-	2,235,835.61	-
Otras observaciones	80,342.06	80,342.06	-	-
SUBTOTAL	24,807,087.67	11,325,797.06	13,481,290.61	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinaron **28** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **9** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **8** Solicitudes de Aclaración y **11** Pliegos de Observación, los cuales en conjunto y en términos porcentuales representan el **68%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$13,481,290.61** (Trece millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos noventa pesos 61/100 M.N.), los cuales se integran de importes de egresos.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **88%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del ente fiscalizado, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno medio, como a continuación se detalla:

COMPONENTE	NUM. DE PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE (%)	VALOR POR PREGUNTA (PUNTOS)	VALOR TOTAL DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE (PUNTOS)	EVALUACION					
					PREGUNTAS CONTESTADAS		VALOR (%)		VALOR (PUNTOS)	
					si	no	si	no	si	no
1.- Ambiente De Control	23	20.00%	0.87	20.00	13	10	19.70%	15.15%	11.31	8.7
2.- Evaluación De Riesgos	17	20.00%	1.18	20.00	7	10	10.61%	15.15%	8.26	11.8
3.- Actividades De Control	12	20.00%	1.67	20.00	8	4	12.12%	6.06%	13.36	6.68
4.- Información Y Comunicación	10	20.00%	2.00	20.00	7	3	10.61%	4.55%	14	6
5.- Supervisión	4	20.00%	5.00	20.00	2	2	3.03%	3.03%	10	10
TOTALES	66	100.00%		100.00	37	29	56.06%	43.94%	56.93	43.18
RANGO DE CONTROL INTERNO "SCI"		SUMA TOTAL DE COMPONENTES			ESTADO ACTUAL					
BAJO 0-40										
MEDIO 41-70		56.93			C.I. MEDIO					
ALTO 71-100										

Los resultados del estudio y evaluación al cuestionario de control interno arrojaron las siguientes debilidades:

DEBILIDADES	
AMBIENTE DE CONTROL	
1.3	El ente no tiene formalizado un Código de Conducta.
1.7	El ente no cuenta con evidencias de que en los funcionarios del ente destacan los temas éticos, de integridad e importancia del control interno.
1.8	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos a los Códigos de Ética y de Conducta.
1.10	El ente no cuenta con otros mecanismos similares para captar denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, diferentes a los establecidos por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de auditoría correspondiente.
1.11	El ente no cuenta con informes de instancias superiores sobre el estado que guardan las denuncias de los actos contrarios a la ética y conducta.
1.12	El ente no cuenta con comités formalmente establecidos para tratar asuntos internos específicos.
1.18	El ente no cuenta con un manual para la administración de los recursos humanos que considere el reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y separación del personal.
1.19	El ente no cuenta con un catálogo de puestos.
1.20	El ente no cuenta con programas de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y administración de riesgos (y su evaluación); prevención, disuasión, detección y corrección de posibles actos de corrupción.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1.21	El ente no cuenta con procedimientos para evaluar la competencia profesional del personal que labora en él.
EVALUACIÓN DE RIESGOS	
2.1	El ente no cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
2.2	El ente no cuenta con una metodología para la realización de las actividades de planeación en el ámbito de su jurisdicción.
2.4	El ente no estableció metas cuantitativas y determinó parámetros de cumplimiento respecto a las metas establecidas.
2.6	El ente no cuenta con objetivos estratégicos.
2.7	El ente no cuenta con objetivos generales y específicos.
2.8	El ente no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
2.9	El ente no cuenta con una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
2.11	El ente no ha implementado medidas de control que identifiquen los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del ente.
2.12	El ente no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.
2.13	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos a los que se les haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos.
ACTIVIDADES DE CONTROL	
3.1	En relación con la pregunta núm. 2.13, el ente no tiene implementado un programa para el fortalecimiento del control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
3.8	El ente no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones.
3.11	El ente no cuenta con medidas de control en las que establezcan un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.
3.12	El ente no cuenta con un plan de continuidad y recuperación en caso de desastres en los sistemas informáticos.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
4.1	El ente no cuenta con un plan de sistemas de información formalizado, debidamente alineado y que apoye los procesos para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
4.9	El ente no realizó evaluaciones de control interno y/o de riesgos en el último ejercicio a los sistemas informáticos, indicados en la pregunta núm. 3.7, que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
4.10	El ente no cuenta con una metodología para la evaluación de control interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
SUPERVISIÓN	
5.2	El ente no cuenta con procesos sustantivos y adjetivos (pregunta 2.13), por lo que no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno en el último ejercicio.
5.4	El ente no cuenta con auditorías internas o externas realizadas en el último ejercicio a procesos sustantivos y adjetivos señalados en la pregunta 2.13.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Hacen del conocimiento en el oficio INJUVE-016-2024 que el instituto cuenta con un titular del órgano de control, con facultades de debidamente establecidas en el artículo 58 del Reglamento interior del Instituto de la Juventud del municipio de los cabos, B.C.S.

No remitieron: Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten oficio INJUVE -557-2025 en el que se manifiesta que se está trabajando para que se implementen acciones en beneficio del instituto de la juventud de Los Cabos, B.C.S.; se hace de conocimiento que se han establecido diversas medidas de control del ente. Sin embargo, no solventa.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-02

Derivado del análisis y seguimiento a la presentación de los informes mensuales de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, se detectó que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, como se detalla a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PERIODO	FECHA DE RECIBIDO	PLAZO DE LEY	DÍAS DE ATRASO
ENERO	21-jun-23	02-mar-23	111
FEBRERO	15-sep-23	30-mar-23	169
MARZO	22-sep-23	30-abr-23	145
ABRIL	13-oct-23	30-may-23	136
MAYO	20-oct-23	30-jun-23	112
JUNIO	17-nov-23	30-jul-23	110
JULIO	24-nov-23	30-ago-23	86
AGOSTO	15-dic-23	30-sep-23	76
SEPTIEMBRE	19-ene-24	30-oct-23	81
OCTUBRE	26-ene-24	30-nov-23	57
NOVIEMBRE	16-ene-24	30-dic-23	17

Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de lo Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 y 9 fracción de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta al punto número 1 el Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2023 con fecha de 10 de octubre del 2024 que, durante los meses de enero a junio de 2023, el instituto sufrió muchas deficiencias dentro del área administrativa que concluyeron en el cambio del coordinador administrativo, estos cambios tuvieron un impacto positivo para la administración y contabilidad del ente, sin embargo, en el inter se generaron los atrasos observados.

En lo que respecta al punto número 2 el instituto hace del conocimiento que, con fundamento en el artículo 44 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. es la Coordinación Administrativa el área facultada para dar cumplimiento a este particular. Quedando solventado este punto.

Del análisis de la información remitida se concluye que el punto número 1 no se solventa al no remitir el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Describen en el oficio INJUVE -557-2025 que el Instituto sufrió deficiencias dentro del área administrativa que concluyeron con el cambio de Coordinador Administrativo, estos cambios tuvieron un impacto positivo para la administración y contabilidad del ente, sin embargo, en el inter se generaron los atrasos observados.

Otro punto que llegó a generar un atraso en la presentación de los informes mensuales es que a pesar de solicitar de manera puntual la nómina al Ayuntamiento, no eran remitidos en tiempo, lo que perjudicaba y entorpecía la carga del registro contable. Se agrega como anexo al presente oficio, los oficios de solicitud antes mencionada.

Lo anterior, ya que, como se ha manifestado con anterioridad, este Instituto no maneja la administración del Capítulo 1000, sino que es administrado por el H. Ayuntamiento de Los Cabos, mediante la Dirección de Recursos Humanos en virtud de lo establecido por el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos. B.C.S. y la Dirección Municipal de Recursos Humanos en fecha 02 de enero de 2023.

Sin embargo, no solventa.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que no remiten el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de los informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre del ejercicio fiscal 2023 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate; incumpliendo los artículos 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-04

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a la información requerida en el oficio ASEBCS-105/2024 y al oficio de contestación INJUVE-064-2024; se observó lo siguiente:

1. Que no remitieron el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Que no se cuenta con comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de lo Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

1. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Los documentos de la creación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. El documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

En lo que respecta al punto número 1 el instituto hace del conocimiento en el oficio INJUVE/016/2024 de fecha 10 de octubre del 2024, que remiten el programa anual de adquisiciones 2023, sin embargo, no lo remiten.

En lo que respecta al punto número 2 el instituto hace de conocimiento que, en fecha 6 de febrero de 2020, por medio del acta número 05, correspondiente a la QUINTA sesión pública ordinaria de la junta de gobierno, se aprobó la constitución del comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del instituto; sin embargo, la integración de este comité no aplica para el ejercicio 2023.

En lo que respecta al punto 3 el instituto, Informa que según lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los puntos números 1 por no remitir Programa Anual de Adquisiciones; y el punto 2 por no remitir los documentos de la creación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Describen en el oficio INJUVE-557-2025 que, remiten el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; sin embargo, no lo remiten.

Se hace del conocimiento a la Auditoría, que, en fecha 06 de febrero de 2020, por medio del acta número 05, correspondiente a la QUINTA sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno, órgano máximo de la institución, se aprobó la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos B.C.S., quedando integrado por todos los miembros de la Junta de Gobierno y acordando que cada Sesión de la Junta de Gobierno, constituiría a la par, sesión formal del comité de adquisiciones.

La integración de este comité no aplica para el ejercicio 2023.

Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior expuesto no solventa el resultado, derivado de que no remiten lo siguiente:

1. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Los documentos de la creación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Incumpliendo con los artículos 24 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-09



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al oficio de requerimiento de información ASEBCS/105/2024 y a los oficios de contestación INJUVE-064-2024 y INJUVE-131-2024, se observó que no se envían los archivos en medios electrónicos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria por un importe de 1,461,323.07 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos veintitrés pesos 07/100 M.N.) de los trabajadores que se describen en la siguiente relación:

No DE EMPLEADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	QUINCENA	OBSERVACION	IMPORTE
----------------	-----------------------	----------	-------------	---------

ENERO

11195	ARELLANO SANZON ARTURO	1	NO REMITEN CFDI	9,845.72
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	1	NO REMITEN CFDI	6,413.19
10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	1	NO REMITEN CFDI	15,080.45
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	2	NO REMITEN CFDI	10,532.75
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	2	NO REMITEN CFDI	6,918.61
10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	2	NO REMITEN CFDI	15,080.45

FEBRERO

10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	3	NO REMITEN CFDI	15,080.45
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	3	NO REMITEN CFDI	10,281.16
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	3	NO REMITEN CFDI	6,659.18
10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	4	NO REMITEN CFDI	15,080.45
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	4	NO REMITEN CFDI	10,281.16
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	4	NO REMITEN CFDI	6,659.18

MARZO

10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	5	NO REMITEN CFDI	15,080.45
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	5	NO REMITEN CFDI	10,281.16
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	5	NO REMITEN CFDI	6,659.18
10463	MARRON MIRANDA MARA ALEJANDRA	6	NO REMITEN CFDI	15,080.45
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	6	NO REMITEN CFDI	10,281.16
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	6	NO REMITEN CFDI	6,659.18

DICIEMBRE

12524	DE LA PEÑA CASTRO VICTOR RUBEN	23	NO REMITEN CFDI	17,473.18
12558	RAMIREZ LUCAS EDITH ABIGAIL	23	NO REMITEN CFDI	7,900.00
12524	DE LA PEÑA CASTRO VICTOR RUBEN	24	NO REMITEN CFDI	17,473.18
12558	RAMIREZ LUCAS EDITH ABIGAIL	24	NO REMITEN CFDI	7,900.00
2657	SANDOVAL OJEDA CRISTIAN FRANCISCO OMAR	25	NO REMITEN CFDI	13,983.08
2699	RAMIREZ PALMA MIGUEL ANGEL	25	NO REMITEN CFDI	24,512.20
5299	CASTRO ARAGON LUIS ALBERTO	25	NO REMITEN CFDI	13,983.08
7920	AGUNDEZ QUIÑONES MAYLED GUADALUPE	25	NO REMITEN CFDI	13,983.08
8640	COLLINS VERDUZCO ERIBERTO	25	NO REMITEN CFDI	23,228.54
9136	VAZQUEZ MENDIA JENNIFER GERALDINE	25	NO REMITEN CFDI	28,288.20
10191	RODRIGUEZ GREEN BELEN AIDE	25	NO REMITEN CFDI	13,983.08
10250	VALDES ORTIZ EDUARDO GAMALIEL	25	NO REMITEN CFDI	53,316.36
10304	CONTRERAS FLORES AARON MANUEL	25	NO REMITEN CFDI	36,941.88
10307	CASTRO PIMENTEL LUZ MARINA	25	NO REMITEN CFDI	30,715.40
10328	PERALTA BAÑAGA MARIA LUISA	25	NO REMITEN CFDI	35,320.52
10503	MARRON MIRANDA ANA PATRICIA	25	NO REMITEN CFDI	14,423.68
10616	GARCIA AVILES NEIL	25	NO REMITEN CFDI	22,263.74
10646	GARCIGLIA AMADOR NOELIA GUADALUPE	25	NO REMITEN CFDI	17,930.06
10669	CAMPOS SANCHEZ FRIDDA YERALDYN	25	NO REMITEN CFDI	14,423.68
10670	CESEÑA SANCHEZ CESAR JHAZAN	25	NO REMITEN CFDI	21,530.34



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10756	GONZALEZ IRINEO ERIKA LIZBETH	25	NO REMITEN CFDI	14,423.68
10788	CASTILLO MENDIA MONICA AMAYRANY	25	NO REMITEN CFDI	35,572.94
11190	HERNANDEZ SIU ITZEL ALINE	25	NO REMITEN CFDI	18,574.60
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	25	NO REMITEN CFDI	22,193.68
11905	AMADOR CASTRO LIBIA GUADALUPE	25	NO REMITEN CFDI	33,403.46
11956	CASTRO GARCIA PATRICIA ABIGAIL	25	NO REMITEN CFDI	15,603.86
12019	MONGES AMADOR LUIS ENRIQUE	25	NO REMITEN CFDI	13,990.14
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	25	NO REMITEN CFDI	14,211.90
12326	LOPEZ LOPEZ INDIANA ESTEFANIA	25	NO REMITEN CFDI	28,680.92
12524	DE LA PEÑA CASTRO VICTOR RUBEN	25	NO REMITEN CFDI	35,320.52
12525	HERNANDEZ ORTIZ NERY	25	NO REMITEN CFDI	32,043.80
12558	RAMIREZ LUCAS EDITH ABIGAIL	25	NO REMITEN CFDI	9,442.48
12605	CARRILLO MEJIA LYDIA MICHELLE	25	NO REMITEN CFDI	8,781.02
12669	MEJIA BURGOIN DAVID GUADALUPE	25	NO REMITEN CFDI	7,748.15
2657	SANDOVAL OJEDA CRISTIAN FRANCISCO OMAR	26	NO REMITEN CFDI	4,687.65
2699	RAMIREZ PALMA MIGUEL ANGEL	26	NO REMITEN CFDI	9,255.35
5299	CASTRO ARAGON LUIS ALBERTO	26	NO REMITEN CFDI	4,687.65
7920	AGUNDEZ QUIÑONES MAYLED GUADALUPE	26	NO REMITEN CFDI	4,687.65
8640	COLLINS VERDUZCO ERIBERTO	26	NO REMITEN CFDI	8,676.86
9136	VAZQUEZ MENDIA JENNIFER GERALDINE	26	NO REMITEN CFDI	10,821.65
10191	RODRIGUEZ GREEN BELEN AIDE	26	NO REMITEN CFDI	4,687.65
10250	VALDES ORTIZ EDUARDO GAMALIEL	26	NO REMITEN CFDI	21,108.22
10304	CONTRERAS FLORES AARON MANUEL	26	NO REMITEN CFDI	14,312.86
10307	CASTRO PIMENTEL LUZ MARINA	26	NO REMITEN CFDI	11,798.18
10328	PERALTA BAÑAGA MARIA LUISA	26	NO REMITEN CFDI	13,658.04
10503	MARRON MIRANDA ANA PATRICIA	26	NO REMITEN CFDI	4,832.60
10616	GARCIA AVILES NEIL	26	NO REMITEN CFDI	8,242.05
10646	GARCIGLIA AMADOR NOELIA GUADALUPE	26	NO REMITEN CFDI	6,278.72
10669	CAMPOS SANCHEZ FRIDDA YERALDYN	26	NO REMITEN CFDI	4,832.60
10670	CESEÑA SANCHEZ CESAR JHAZAN	26	NO REMITEN CFDI	7,911.52
10756	GONZALEZ IRINEO ERIKA LIZBETH	26	NO REMITEN CFDI	4,832.60
10788	CASTILLO MENDIA MONICA AMAYRANY	26	NO REMITEN CFDI	13,759.99
11190	HERNANDEZ SIU ITZEL ALINE	26	NO REMITEN CFDI	6,569.68
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	26	NO REMITEN CFDI	8,210.48
11905	AMADOR CASTRO LIBIA GUADALUPE	26	NO REMITEN CFDI	12,883.81
11956	CASTRO GARCIA PATRICIA ABIGAIL	26	NO REMITEN CFDI	5,282.42
12019	MONGES AMADOR LUIS ENRIQUE	26	NO REMITEN CFDI	4,690.00
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	26	NO REMITEN CFDI	4,763.92
12326	LOPEZ LOPEZ INDIANA ESTEFANIA	26	NO REMITEN CFDI	10,976.52
12524	DE LA PEÑA CASTRO VICTOR RUBEN	26	NO REMITEN CFDI	13,658.04
12525	HERNANDEZ ORTIZ NERY	26	NO REMITEN CFDI	12,334.68
12558	RAMIREZ LUCAS EDITH ABIGAIL	26	NO REMITEN CFDI	3,115.08
12605	CARRILLO MEJIA LYDIA MICHELLE	26	NO REMITEN CFDI	2,903.50
12669	MEJIA BURGOIN DAVID GUADALUPE	26	NO REMITEN CFDI	2,588.48
2657	SANDOVAL OJEDA CRISTIAN FRANCISCO OMAR	28	NO REMITEN CFDI	8,002.88
2699	RAMIREZ PALMA MIGUEL ANGEL	28	NO REMITEN CFDI	14,674.09
5299	CASTRO ARAGON LUIS ALBERTO	28	NO REMITEN CFDI	8,002.88
7920	AGUNDEZ QUIÑONES MAYLED GUADALUPE	28	NO REMITEN CFDI	4,687.65
8640	COLLINS VERDUZCO ERIBERTO	28	NO REMITEN CFDI	1,843.32
9136	VAZQUEZ MENDIA JENNIFER GERALDINE	28	NO REMITEN CFDI	2,163.36
10191	RODRIGUEZ GREEN BELEN AIDE	28	NO REMITEN CFDI	4,687.65
10250	VALDES ORTIZ EDUARDO GAMALIEL	28	NO REMITEN CFDI	15,248.28
10304	CONTRERAS FLORES AARON MANUEL	28	NO REMITEN CFDI	2,691.04
10307	CASTRO PIMENTEL LUZ MARINA	28	NO REMITEN CFDI	2,305.24



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

10328	PERALTA BAÑAGA MARIA LUISA	28	NO REMITEN CFDI	9,906.21
10503	MARRON MIRANDA ANA PATRICIA	28	NO REMITEN CFDI	1,273.21
10616	GARCIA AVILES NEIL	28	NO REMITEN CFDI	5,557.17
10646	GARCIGLIA AMADOR NOELIA GUADALUPE	28	NO REMITEN CFDI	1,507.10
10669	CAMPOS SANCHEZ FRIDDA YERALDYN	28	NO REMITEN CFDI	1,273.21
10670	CESEÑA SANCHEZ CESAR JHAZAN	28	NO REMITEN CFDI	1,741.10
10756	GONZALEZ IRINEO ERIKA LIZBETH	28	NO REMITEN CFDI	1,273.21
10788	CASTILLO MENDIA MONICA AMAYRANY	28	NO REMITEN CFDI	9,981.79
11190	HERNANDEZ SIU ITZEL ALINE	28	NO REMITEN CFDI	1,549.74
11195	ARELLANO SANZON ARTURO	28	NO REMITEN CFDI	1,783.74
11905	AMADOR CASTRO LIBIA GUADALUPE	28	NO REMITEN CFDI	2,463.33
11956	CASTRO GARCIA PATRICIA ABIGAIL	28	NO REMITEN CFDI	1,352.56
12019	MONGES AMADOR LUIS ENRIQUE	28	NO REMITEN CFDI	1,243.37
12126	MIRANDA MIRANDA IGOR ARMIN	28	NO REMITEN CFDI	1,258.96
12326	LOPEZ LOPEZ INDIANA ESTEFANIA	28	NO REMITEN CFDI	7,662.01
12524	DE LA PEÑA CASTRO VICTOR RUBEN	28	NO REMITEN CFDI	9,906.21
12525	HERNANDEZ ORTIZ NERY	28	NO REMITEN CFDI	8,798.67
12558	RAMIREZ LUCAS EDITH ABIGAIL	28	NO REMITEN CFDI	1,452.53
12605	CARRILLO MEJIA LYDIA MICHELLE	28	NO REMITEN CFDI	1,460.35
2657	SANDOVAL OJEDA CRISTIAN FRANCISCO OMAR	32	NO REMITEN CFDI	33,401.00
2699	RAMIREZ PALMA MIGUEL ANGEL	32	NO REMITEN CFDI	33,401.00
5299	CASTRO ARAGON LUIS ALBERTO	32	NO REMITEN CFDI	33,401.00
7920	AGUNDEZ QUINONES MAYLED GUADALUPE	32	NO REMITEN CFDI	33,401.00
10191	RODRIGUEZ GREEN BELEN AIDE	32	NO REMITEN CFDI	33,401.00
TOTAL				1,461,323.07

Se requirió, con fundamento en el artículo 41, 42 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracción I, II, III, IV, inciso D), 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción II, 27, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera lo siguiente:

- 1.- Los archivos en medios electrónicos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria de la relación descrita.
- 2.- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta al punto número 1 el instituto hace del conocimiento en oficio INJUVE-016-2024 de fecha del 10 de octubre del 2024, que la información requerida en este punto fue solicita al director municipal de informática y sistemas del H Ayuntamiento de los Cabos, mediante oficio número INJUVE/EXT/14/2024 de fecha 9 de octubre de 2024.

En lo que respecta al punto número 2 el instituto informa que, según lo establecido en el artículo 44 fracciones I, II y VI del Reglamento Interior del Instituto, se desprende que la Coordinación Administrativa será la encargada de gestionar dicha información ante el H. ayuntamiento de Los Cabos.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventa el punto número 1 por no remitir los archivos en medios electrónicos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria de la relación descrita.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten oficio INJUVE-EXT-14-2024 de fecha del 9 de octubre del 2024, con el que se solicita al Director municipal de informática y sistemas, del H. XV H ayuntamiento de los cabos B.C.S. que envíe a la dirección del Instituto la información de los archivos XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el SAT del año 2023. Anexando relación de la información requerida.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventa por no remitir los archivos en medios electrónicos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria de la relación descrita.

Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no remiten los archivos en medios electrónicos que contengan los XML y CFDI de los recibos de nómina emitidos y timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria de la relación descrita; incumpliendo el artículo 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur;

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al oficio de requerimiento de información ASEBCS/105/2024 y al oficio de contestación INJUVE-064-2024, se observó que de los criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios no se encuentran publicados en la página de internet del ente lo siguiente:

1. Formato 7a Proyecciones de ingresos
2. Formato 7b Proyecciones de egresos
3. Formato 7c Resultados de ingresos
4. Formato 7d Resultados de egresos
5. Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 bis de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y en los criterios de elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se remitiera:

1.- la evidencia de la publicación en la página de internet de lo siguiente:

1. Formato 7a Proyecciones de ingresos
2. Formato 7b Proyecciones de egresos
3. Formato 7c Resultados de ingresos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Formato 7d Resultados de egresos
5. Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta a los puntos números 1, 2, 3, 4 y 5 el instituto hace del conocimiento en el oficio INJUVE-016-2024 de fecha de 10 de octubre de 2024, que la información se encuentra publicada en la siguiente liga: <https://injuveloscabos.gob.mx/ley-de-diciplina-financiera-2023/> Además, se agrega como anexo al oficio, un archivo en formato de PDF que contiene la evidencia de la publicación.

Sin embargo, la información requerida no se localizó en la liga remitida.

En lo que respecta al punto número 6 el instituto no remite información.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los puntos números 1, 2, 3, 4, y 5 por no remitir la evidencia de la publicación en la página de internet de lo siguiente:

1. Formato 7a Proyecciones de ingresos
2. Formato 7b Proyecciones de egresos
3. Formato 7c Resultados de ingresos
4. Formato 7d Resultados de egresos
5. Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.
6. No se remitieron el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Se hace del conocimiento en el oficio INJUVE-557 que la información se encuentra publicada en la siguiente liga: <https://injuveloscabos.gob.mx/ley-de-diciplina-financiera-2023/> sin embargo no se localizó la información requerida en la liga remitida.

Conclusión:

Lo anterior no solventado el resultado, por no remitir la evidencia de la publicación en la página de internet de lo siguiente:

1. Formato 7a Proyecciones de ingresos
2. Formato 7b Proyecciones de egresos
3. Formato 7c Resultados de ingresos
4. Formato 7d Resultados de egresos
5. Guía de cumplimiento de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 9 bis de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y en los criterios de elaboración y presentación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-01

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al oficio de requerimiento de información ASEBCS/105/2024 y al oficio de contestación INJUVE/064/2024, se observó que no se remitieron los registros contables en las conciliaciones de nómina; por un importe de \$11, 245,455.00 (Once millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); así mismo no presentaron lo siguiente:

1. El manual reglamentario de administración de remuneraciones donde se establece la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, el tabulador de sueldos vigente, así como de otras percepciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
2. Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
3. Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 33 y 34 de la Ley de General de Contabilidad General; 24 y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

1. Las conciliaciones de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual de enero a diciembre, anexando la base de datos y los registros contables utilizados en la conciliación. descargadas en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, y presentadas a través de medios magnéticos (CD o USB).
2. El manual reglamentario de administración de remuneraciones donde se establece la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, el tabulador de sueldos vigente, así como de otras percepciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
3. Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.
4. Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta al punto número 1 el instituto remite en el oficio INJUVE-016-2024 de fecha del 10 de octubre del 2024, las nóminas en medios electrónicos, detectándose diferencias entre la suma de las percepciones en nominas comparadas con el importe total en los registros contables.

En lo que respecta al punto número 2 el instituto remite, un manual de remuneraciones el cual no aplica para el instituto.

En lo que respecta al punto 3 y 4 el instituto remite, un tabulador de sueldos el cual no aplica para el ejercicio 2023.

En lo que respecta al punto número 5 el instituto informa que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Los Cabos, Baja California Sur B.C.S., la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de gestionar dicha información ante el H. Ayuntamiento de los Cabos.

Del análisis de la información remida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

El punto 1 no se solventa por no remitir las conciliaciones de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual de enero a diciembre, anexando la base de datos y los registros contables utilizados en la conciliación descargadas en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, y presentadas a través de medios magnéticos (CD o USB).

El punto 2 no se solventa por no remitir el manual reglamentario de administración de remuneraciones donde se establece la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, el tabulador de sueldos vigente, así como de otras percepciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El punto 3 no se solventa por no remitir el un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

El punto 4 no se solventa por no remitir un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Del análisis de la información remida se concluye que no se solventa por lo siguiente:

Punto 1: Informan en el oficio INJUVE -557-2025 que, a fin de dar cumplimiento al presente resultado, se agrega como anexo la información solicitada respecto a las conciliaciones de las nóminas físicas con los registros contables de enero a diciembre 2023, en los formatos y formas requeridas; sin embargo, no lo remiten.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Punto 2: no se solventa por no remitir el manual reglamentario de administración de remuneraciones donde se establece la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, el tabulador de sueldos vigente, así como de otras percepciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El punto 3 no se solventa por no remitir el un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

El punto 4 no se solventa por no remitir un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por no remitir lo siguiente:

El punto 1. Las conciliaciones de las nóminas físicas con los registros contables en forma mensual de enero a diciembre, anexando la base de datos y los registros contables utilizados en la conciliación descargadas en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, y presentadas a través de medios magnéticos (CD o USB).

El punto 2. El manual reglamentario de administración de remuneraciones donde se establece la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, el tabulador de sueldos vigente, así como de otras percepciones de los servidores públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

El punto 3. El un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

El punto 4. Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto.

Incumpliendo los artículos 24 y 25 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 9 fracciones V y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-02

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, al oficio de requerimiento de información ASEBCS/105/2024 y a los oficios de contestación INJUVE/064/2024 y INJUVE/131/2024, se observó que no se anexo el soporte documental correspondiente a las bajas a la plantilla de personal de Guzmán Aragón Jaime y Monroy Sánchez Iván Rogelio.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

1. El cálculo del finiquito de cada trabajador detallado describiendo el fundamento de cada uno de los conceptos.
2. Las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago de cada trabajador.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

En lo que respecta a Guzmán Aragón Jaime el instituto remite lo siguiente:

Del punto número 1 remiten el cálculo de la liquidación describiendo el fundamento de los conceptos.

En el oficio INJUVE-016-2024 el Instituto informa que, según lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de dar trámite a lo observado ante la Dirección Municipal de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventa lo siguiente:

Del trabajador Guzmán Aragón Jaime el Instituto no se remite:

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago del trabajador.

Del trabajador Monroy Sánchez Iván Rogelio el instituto no se remite:

El punto número 1, el cálculo del finiquito del trabajador detallado describiendo el fundamento de cada uno de los conceptos.

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Describen en el oficio INJUVE -557-2025 que, en cumplimiento a lo observado, se agrega como anexo al presente oficio, el expediente correspondiente al finiquito del C. Jaime Guzmán Aragón, y mencionan que C. van Rogelio Monroy Sánchez, no acudió a realizar su trámite de finiquito, por ende, no existe dicha información.

Del análisis de la información remitida se concluye que no se solventa:

Del trabajador Guzmán Aragón Jaime el Instituto no se remite:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago del trabajador.

Del trabajador Monroy Sánchez Iván Rogelio el instituto no se remite:

El punto número 1, el cálculo del finiquito del trabajador detallado describiendo el fundamento de cada uno de los conceptos.

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Del trabajador Guzmán Aragón Jaime el Instituto no remite:

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago del trabajador.

Del trabajador Monroy Sánchez Iván Rogelio el instituto no remite:

El punto número 1, el cálculo del finiquito del trabajador detallado describiendo el fundamento de cada uno de los conceptos.

El punto número 2, las pólizas en las que se registró el pago del finiquito anexando el comprobante de pago.

Incumpliendo con el artículo 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur;

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-03

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/473/2024 diversa documentación por arrendamiento de inmuebles, el cual se realizó mediante adjudicación directa al proveedor FRANCISCA ESPINOZA LUCERO por la cantidad total de \$452,025.00, (Cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.); posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/140/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. En el contrato presentado manifiesta tener una vigencia del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 con una prestación mensual con IVA incluido de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cubriendo un importe de \$417,600.00.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

\$452,025.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) queda un importe sin contrato de \$34,425.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Remiten comprobantes fiscales por un importe de \$382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de \$452,025.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco 00/100 M.N.) queda pendiente de remitir un importe de 69,225.00. (Sesenta y nueve mil doscientos veinticinco 00/100 M.N.)
2. Remiten registros contables por un importe de 208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de 452,025.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco 00/100 M.N.) queda pendiente de remitir un importe de 243,225.00. (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco 00/100 M.N.)
3. Remiten comprobantes de pago por un importe de 382,800.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de 452,025.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil veinticinco 00/100 M.N.) queda pendiente de remitir un importe de 69,225.00 (Sesenta y nueve mil doscientos veinticinco 00/100 M.N.)
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 y 32 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento que aclare compruebe y justifique por qué se pagó una cantidad mayor a lo establecido en el contrato por un importe de \$34,425.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales por un importe de 69,225.00. (Sesenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
2. Los registros contables pendientes de remitir un importe de 243,225.00. (Doscientos cuarenta y tres mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. Los comprobantes de pago pendientes de remitir un importe de 69,225.00 (Sesenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.
4. Aclara en el oficio INJUVE-016-2024 que la diferencia en el contrato y lo requerido de un importe de \$34,425.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) se debe a que se realizó una reclasificación en la póliza C00037 del 28 de febrero 2023 con el fin de que la retención del ISR por arrendamiento de un importe de 575.00 (Quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) quedara registrada justo en el mes que correspondía el arrendamiento. Remiten auxiliar contable de la cuenta 5132-3221 Arrendamiento de edificio. Aclarando que el importe total de los pagos realizados de manera anualizada ascendió a \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

Cumplimiento:

1. El Instituto remite los comprobantes fiscales observados. Aclarando que el importe total de los pagos es de \$417,600.00. (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
2. Remite los registros contables observados.
3. Remite los comprobantes de pago pendientes, aclarando que el importe total de los pagos es de \$417,600.00 (Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
5. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que la coordinación Administrativa en Conjunto con la Dirección General es la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del instituto, y a su vez, la coordinación jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El instituto no remite la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. El Instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos de B.C.S. de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del comité de adquisiciones, por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

4. El instituto informa en oficio INJUVE-016-2024 que agregan el contrato firmado con el proveedor, en el cual, declara bajo protesta decir verdad, que no se encuentra en algunos de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Baja California Sur; no solventa debido a que debe de remitir el documento de parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2: envían el Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023; El instituto no remite la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3: Informan en oficio INJUVE-557-2025 que dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

No remitiendo la autorización el comité de adquisiciones, por lo que no se solventa

Cumplimiento:

Punto 4: Remiten oficio INJUVE-558-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con la C. Francisca Espinoza Lucero signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur, detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3. La autorización el comité de adquisiciones.

Cumplimiento:

Punto 4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-04

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/474/2024 diversa documentación por los servicios profesionales de psicología, los cuales se realizaron mediante adjudicación directa al proveedor MAYRA RAQUEL CASTRO BURGOIN por la cantidad de \$326,880.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) el instituto da respuesta mediante oficio INJUVE/141/2024 diversa documentación; detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. En el contrato presentado manifiesta tener una vigencia del 3 de agosto del 2023 al 31 de diciembre del 2023 con una prestación mensual de \$20,880.00 con IVA incluido cubriendo un importe de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de \$326,880.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta) queda un importe sin contrato de \$222,480.00 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta)

Cumplimiento:

Remiten comprobantes fiscales digitales por un importe de \$250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido por un importe de \$326,880.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) queda un pendiente de remitir por un importe de \$76,320.00 (Setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

1. Remiten comprobantes de registro contable por la cantidad de \$41,760.00 (Cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos M.N.) que comparado con el importe requerido de \$326,880.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) queda pendiente de remitir un importe de \$285,120.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 MN.N.)
2. Remiten comprobantes de pago por un importe de \$250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de \$326,880.00 (Trescientos veintiséis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) queda un pendiente de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

remitir por un importe de \$76,320.00 (Setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento que aclare compruebe y justifique por qué se pagó una cantidad mayor a lo establecido en el contrato por un importe de \$222,480.00 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendiente de remitir por un importe de \$76,320.00 (Setenta y seis mil trescientos veinte pesos M.N.)
2. Los comprobantes de registro contable pendiente de remitir un importe de \$285,120.00 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)
3. Los comprobantes de pago pendiente de remitir por un importe de \$76,320.00 (Setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.

4. Aclara en el oficio INJUVE-016-2024 que se firmaron 3 contratos:

1ro con fecha del 2-ene-2024 por un importe de \$83,520.000 (Ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)

2do con fecha del 25-abril-2024 por un importe de \$62,640.00 (Sesenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

3ro con fecha de 2-agosto-2024 por un importe de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

El Importe total de la suma de los contratos es de \$250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

La diferencia entre la suma de los contratos y lo observado por un importe de \$76,320.00 (Setenta y seis mil trescientos veinte pesos 00/100) fue que a través de pólizas contables se realizaron reclasificaciones con el fin de que la retención del ISR por la prestación de Servicios Profesionales quedara registrada justo en el periodo al que correspondía el servicio y no cuando se realizaba el pago.

Cumplimiento:

1. El instituto envía los comprobantes fiscales pendientes de remitir.

2. El instituto envía los comprobantes de registro contable pendientes de remitir.

3. El instituto envía los comprobantes de pago pendientes de remitir.

5. El instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que, según lo establecido en el reglamento del Instituto, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y a su vez, la coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo, el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la juventud de Los Cabos Baja California Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2023. no remitiendo la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, por lo que no se solventa.

3. El Instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos de B.C.S. de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no se solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

4. El instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que agregan el contrato firmado con el proveedor, en el cual, declara bajo protesta decir verdad, que no se encuentra en algunos de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Baja California Sur; no se solventa debido a que debe de remitir el documento de parte del del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado:

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento

Punto 2. Describen en oficio INJUVE-557-2025 que se agrega como anexo al presente, el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

No remiten la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Punto 3. Informan en el oficio INJUVE-557-2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingreso egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

Lo anterior No solventa debido a que no remiten la autorización del comité de adquisiciones.

Cumplimiento:

Punto 4: Remiten oficio INJUVE-559-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con la C. Matra Raquel Castro Burgoin signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur, detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3. La autorización el comité de adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Cumplimiento:

Punto 4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-05

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/475/2024 diversa documentación por **Adquisición de regalos para eventos y termos personalizados**, la cual se realizó mediante **adjudicación directa** al proveedor **JESUS MANUEL PIÑA PALAFOX** por la cantidad total de \$281,184.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió un oficio INJUVE/142/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Remiten 3 contratos que sumados cubren el importe de \$226,084.00 (Doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de un importe de \$281,184.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) queda un importe sin contrato de \$55,100.00.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Remiten comprobantes fiscales digitales por un importe de \$226,084.00 (Doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de \$281,184.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) queda un pendiente de remitir comprobantes fiscales por un importe de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. Remiten registros contables por un importe de \$207,176.00 (Doscientos siete mil ciento setenta y seis pesos 00/100 MN.N.) que comparado con el importe requerido de \$281,184.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) queda un pendiente de remitir de registros contables por un importe de \$74,008.00. (Setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.)
3. Remiten comprobantes de pago por un importe de \$226,084.00 (Doscientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de \$281,184.00 (Doscientos ochenta y un mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) queda un pendiente de remitir de comprobantes de pago por un importe de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento que aclare compruebe y justifique por qué se pagó una cantidad mayor a lo establecido en el contrato por un importe de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)
5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales pendiente de remitir por un importe de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)
2. Los registros contables pendiente de remitir por un importe de \$74,008.00. (Setenta y cuatro mil ocho pesos 00/100 M.N.)
3. Los comprobantes de pago pendiente de remitir por un importe de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Cumplimiento:

1. El Instituto remite los comprobantes fiscales observados.
2. Remite los registros contables observados.
3. Remite los comprobantes de pago observados.
5. Informa que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos Baja California Sur la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del instituto, a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. El instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024, que las erogaciones realizadas al proveedor que se reporta, fueron contratadas con recurso recibido de manera extraordinaria, específicamente etiquetado para realizar dicha contratación, por tal motivo no se encuentra autorizado dentro del presupuesto de egresos correspondiente, sin embargo, al entrar dentro del presupuesto y entrar al patrimonio del instituto, se tuvo a bien informar ante la junta de gobierno, órgano máximo de la institución, en el informe contable administrativo correspondiente a los meses de enero a marzo de 2022, dentro del punto de acuerdo número 7 de la SEGUNDA sesión pública ordinaria, mismo que fue aprobado de forma unánime; y que se agrega el acta respectiva.

Sin embargo, no solventa; no remiten el acta mencionada.

2. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que las erogaciones realizadas al proveedor que se reporta, fueron contratadas con recurso recibido de manera extraordinaria, específicamente etiquetado para realizar dicha contratación, por tal motivo no se encuentra dentro del programa correspondiente, sin embargo, al entrar dentro del presupuesto y entrar al patrimonio del instituto, se tuvo a bien informar la contratación ante la junta de gobierno, órgano máximo de la institución, en el informe contable administrativo correspondiente a los meses de enero a marzo del 2022 dentro del punto de acuerdo número 7 de la SEGUNDA sesión pública ordinaria, mismo que fue aprobado de manera unánime; y que se agrega el acta respectiva.

Sin embargo, no solventa; no remiten el acta mencionada.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que el Comité de Adquisiciones del instituto no se encontraba instalado de manera formal en el ejercicio 2023, que dicha constatación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la QUINTA sesión pública ordinaria de la junta de gobierno del instituto, de fecha del 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes.

Lo anterior no solventa, no remiten la autorización del comité de adquisiciones.

4. El Instituto en el oficio INJUVE-016-20254; los expedientes de las compras realizadas al proveedor, en la cual incluye el contrato de fecha del 7 de diciembre 2023 por la adquisición de lona, medallas y reconocimiento para evento por la cantidad de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N) no remitiendo lo siguiente: a) La comprobación de estar en el Programa Anula de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios b) La autorización del comité de adquisiciones.

5. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la junta de Gobierno del instituto, de fecha del 14 de abril del 2023; no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

4. El Instituto informa, que en el contrato el proveedor declara bajo protesta decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; no solventando, ya que el documento debe ser de parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado:

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 1. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que las erogaciones realizadas al proveedor que se reporta fueron contratadas con recurso recibido de manera extraordinaria, específicamente etiquetado para realizar dicha contratación, por tal motivo no se encuentra autorizado dentro del presupuesto de egresos correspondiente, sin embargo, al entrar dentro del presupuesto y entrar al patrimonio del instituto, se tuvo a bien informar la contratación ante la Junta de Gobierno, órgano máximo de la Institución, en el Informe contable administrativo correspondiente a los meses de enero a marzo de 2022, dentro del punto de acuerdo número 7 de la SEGUNDA sesión pública ordinaria, mismo que fue aprobado de manera unánime.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Sin embargo, no se solventa; no remiten el acta mencionada.

Punto 2. Informan en oficio INJUVE-557-2025 que las erogaciones realizadas al proveedor que se reporta, fueron contratadas con recurso recibido de manera extraordinaria, específicamente etiquetado para realizar dicha contratación, por tal motivo no se encuentra dentro del Programa correspondiente, sin embargo, al entrar dentro del presupuesto y entrar al patrimonio del Instituto, se tuvo a bien informar la contratación ante la Junta de Gobierno, órgano máximo de la Institución, en el Informe contable administrativo correspondiente a los meses de enero a marzo del 2022, dentro del punto de acuerdo número 7 de la SEGUNDA sesión pública ordinaria, mismo que fue aprobado de manera unánime. Se agrega como anexo el acta respectiva.

Sin embargo, no solventa; no remiten el acta mencionada.

Punto 3. Informan en oficio INJUVE-557-2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno de Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S. de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes.

Lo anterior no solventa, no remiten la autorización del comité de adquisiciones.

Punto 4. Informan en oficio INJUVE-557-2025 que anexan Se anexan los expedientes de las compras realizadas a este proveedor, en el cual se incluye el contrato de fecha 07 de diciembre de 2023 por la adquisición de lona, medallas y reconocimientos para el evento por la cantidad de \$55,100.00 No remitiendo lo siguiente: a) La comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios b) La autorización del comité de adquisiciones. por lo que no se solventa.

Punto 5. Informan en oficio INJUVE-557-2025 que dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

Punto 4. Remiten oficio INJUVE-560-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con él. Jesús Manuel Piña Palafox signados signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur, detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 4. Remitir del contrato de fecha 07 de diciembre de 2023 por la adquisición de lona, medallas y reconocimientos por la cantidad de \$55,100.00 lo siguiente: a) La comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios b) La autorización del comité de adquisiciones.

Punto 5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

Punto 4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28, 30 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-06

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/476/2024 diversa documentación por **servicios profesionales de asesoría y contabilidad gubernamental**, los cuales se realizaron mediante **adjudicación directa** al proveedor **MC CONTADORES Y ASESORES SC** por la cantidad de \$259,376.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/143/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Remiten registros contables por un importe de \$119,712.00 (Ciento diecinueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) que comparado con lo requerido de \$259,376.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) queda pendiente de remitir registros contables por un importe de \$139,664.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
2. El informe final de los trabajos contratados, con su respetiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6, 21 y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Los registros contables pendientes de remitir por un importe de \$139,664.00 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El informe final de los trabajos contratados, con su respetiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. El Instituto remite el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Cumplimiento:

1. El Instituto remite los registros contables observados.
2. El Instituto remite el informe final de los trabajos contratados.
4. El Instituto informa que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, Baja, California, Sur; la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del instituto, y a su vez, la Coordinación jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo, el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos Baja California, Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no se solventa.

3. El instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos, Baja California Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

4. El Instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que para el ejercicio 2023, no operaba como tal el Comité de Adquisiciones, que la contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur; de fecha de 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega y los contratos correspondientes; no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

3. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que, del estudio y análisis de los contratos de adquisición y prestación de servicios profesionales celebrados entre el instituto y el proveedor, específicamente en la declaración número 5, el proveedor declara bajo protesta decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado Baja California Sur. Lo anterior no solventa, ya que el documento debe ser por parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, se agrega como anexo al presente, el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023. No remitiendo la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones; por lo que no se solventa.

Punto 3. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Punto 4. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, para el ejercicio fiscal 2023, no operaba como tal el comité de adquisiciones, sin embargo, la contratación fue autorizada mediante el ata numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes.

Además, se agrega el dictamen de adjudicación directa, previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Baja California Sur., emitido por el Ing. Eduardo Gamaliel Valdés Ortiz.

No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

Punto 3. Remiten oficio INJUVE-561-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con MC CONTADORES Y ASESORES SC signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizó la operación.

Lo anterior no solventa el resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 2. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 3. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Punto 3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-07

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/477/2024 diversa documentación por el **arrendamiento de luz y sonido para eventos**, el cual se realizó mediante **adjudicación directa** al proveedor **PATRICIA PALAFOX COTA** por la cantidad total de \$258,140.00, (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/144/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Se celebran 3 contratos los cuales no describen el lugar donde se realizaron los eventos.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. No remiten los registros contables quedando pendiente de remitirlos por un importe de \$258,140.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)
2. Del contrato celebrado el 4 de marzo del 2023, falta remitir la evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades de dicho evento.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6, 21 y 32 fracción VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Describir en los 3 contratos el lugar donde se realizaron los eventos.
5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Los registros contables pendientes de remitir por un importe de \$258,140.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)
2. Del contrato celebrado el 4 de marzo del 2023, la evidencia del evento realizado, folletos, invitación o impreso del programa de actividades de dicho evento.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.
4. Remite la evidencia del lugar donde se realizaron los eventos.

Cumplimiento:

1. Remite los registros contables observados.
2. Remite del contrato celebrado el 4 de marzo del 2023, la evidencia del evento realizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

4. Se informa en el oficio INJUVE-016-2024 que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California, Sur; la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. El Instituto en el oficio UNJUVE-016-2024 agrega como anexo, el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur; de fecha del 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación de estar en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no se solventa.

2. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el Comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos, Baja California Sur, del 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no se solventa.

3. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que dicha contratación fue autorizada mediante acta número cinco correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Estado del Instituto de la Juventud del municipio de los Cabos, Baja California Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

4. El Instituto agrega como anexo al oficio INJUVE-016-2024, los contratos firmados por el proveedor, en los cuales, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por lo que no solventa, ya que el documento debe ser por parte del instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que se agrega como anexo al presente, el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no remiten la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que no solventa.

Punto 3. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

Punto 5. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, Dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión publica ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril del 2023, mediante cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes, no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento

Punto 3. Remiten oficio INJUVE-562-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con C. PATRICIA PALAFOX COTA signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual. El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 5. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

Punto 3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-08

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/478/2024 diversa documentación por **servicios de alimentos y bebidas para eventos**, los cuales se realizaron mediante **adjudicación directa** al proveedor **ROBERTO SOLIS IBARRA** por la cantidad total de \$237,800.00, (Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/145/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.

Cumplimiento:

2. El Instituto informa que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo, el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos Baja California Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación de estar en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que no solventa.

3. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el Comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos, de Baja California Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No solventa debido a que no remiten la autorización del Comité de Adquisiciones.

4. Describen en el oficio INJUVE-016-2024 que dicha contratación fue autorizada mediante acta número cinco correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Estado del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. de fecha del 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no solventa.

Cumplimiento:

1. El Instituto agrega como anexo al oficio INJUVE-016-2024, el contrato firmado por el proveedor, en el cual, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por lo que no solventa, ya que el documento debe ser por parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que se agrega como anexo al presente, el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no remiten la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no solventa.

Punto 3. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

Punto 4. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, Dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril del 2023, mediante cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes.

No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

Punto 1. Remiten oficio INJUVE-563-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con ROBERTO SOLIS IBARRA signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 4. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

Punto 1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/479/2024 diversa documentación por **contratación de sistemas y manejo de página WEB**, la cual se realizó mediante **adjudicación directa** al proveedor **HUGO CRISTIAN MARQUEZ MONDRAGON** por la cantidad total de \$205,373.37 (Doscientos cinco mil trescientos setenta y tres pesos 37/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/146/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (Cotizaciones), del contrato celebrado el 31 de enero del 2023 por **servicios profesionales relacionados con el desarrollo y funcionamiento de los equipos de cómputo**.
5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. En el contrato de servicios profesionales celebrado el 31-enero-2023 se observó un faltante de registros contables por la cantidad de 120,060.00 (Ciento veinte mil sesenta pesos 00/100 M.N.)
2. En el contrato de celebrado por el servicio de desarrollo y actualización de la página WEB celebrado el 9-mayo2023 se observa un faltante de registros contables por la cantidad de 15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 51, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (Cotizaciones), del contrato celebrado el 31 de enero del 2023 por **servicios profesionales relacionados con el desarrollo y funcionamiento de los equipos de computo**
5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Del contrato de servicios profesionales celebrado el 31-enero-2023 el faltante de registros contables por la cantidad de 120,060.00 (Ciento veinte mil sesenta pesos 00/100 M.N.)
2. Del contrato de celebrado por el servicio de desarrollo y actualización de la página WEB celebrado el 9-mayo2023 el faltante de registros contables por la cantidad de 15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.)
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.

Cumplimiento:

1. Remite el faltante de registros contables observados por un importe de \$120,060.00 (Ciento veinte mil sesenta pesos 00/100 M.N.)
2. Remite el faltante de registros contables por un importe de \$15,080.00 (Quince mil ochenta pesos 00/100 M.N.)
4. El Instituto informa en el oficio INJEVE-016-2024 que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto agrega como anexo en el oficio INJUVE-016-2024; el acta número 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos Baja California Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo re comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, por lo que no solventa.

3. El instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el Comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos de Baja California Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

4. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que agrega como anexo los dictámenes y cotizaciones correspondientes; sin embargo, no se localizaron en los archivos remitidos, por lo que no solventa.

5. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que dicha contratación fue autorizada mediante acta número cinco correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del municipio de los Cabos Baja California Sur, de fecha del 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no solventa.

Cumplimiento:

3. El Instituto agrega como anexo al oficio INJUVE-016-2024; los contratos firmados por el proveedor, en los cuales, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por lo que no solventa ya que el documento debe ser por parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 1. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que se agregan como anexo al presente oficio mediante una memoria USB; sin embargo, no se localizó la partida. no remitiendo la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, por lo que no se solventa.

Punto 3. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

Punto 4. El Instituto informa en el oficio INJUVE-557-2025; que agrega como anexo al presente los dictámenes y cotizaciones correspondientes; sin embargo, no se localizaron en los archivos remitidos, por lo que no se solventa.

Punto 5. El Instituto informa en el oficio INJUVE-557-2025; que dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento:

Punto 3. Remiten oficio INJUVE-564-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con HUGO CRISTIAN MARQUEZ MONDRAGON signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Punto 1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (Cotizaciones), del contrato celebrado el 31 de enero del 2023 por servicios profesionales relacionados con el desarrollo y funcionamiento de los equipos de cómputo.

Punto 5. Por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

Punto 3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 28, 30, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/480/2024 diversa documentación por **suministro de combustible de gasolina**, el cual se realizó mediante **adjudicación directa** al proveedor **AUTOSERVICIO VILLA BONITA SA DE CV** por la cantidad de \$184,305.44 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 44/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/147/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cumplimiento:

1. Remiten comprobantes fiscales digitales por un importe de \$170,013.07 (Ciento setenta mil trece pesos 07/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de 184,305.44 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 44/100 M.N.) se observa un faltante por un importe de \$14,292.37. (Catorce mil doscientos noventa y dos pesos 37/100 M.N.)
2. Remiten pólizas de registro contable por la cantidad de \$86,060.28 (Ochenta y seis mil sesenta pesos 28/100 M.N.) que comparado con lo requerido de \$184,305.44 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 44/100 M.N.) se observó un faltante por un importe de \$98,245.16 (Noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)
3. Remiten comprobantes de pago por la cantidad de \$164,596.68 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.) que comparado con lo requerido de \$184,305.44 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 44/100 M.N.) se observa un faltante por un importe de \$19,708.76 (Diecinueve mil setecientos ocho pesos 76/100 M.N.)
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales faltantes por un importe de \$14,292.37 (Catorce mil doscientos noventa y dos pesos 37/100 M.N.)
2. Las pólizas de registro contable faltantes por un importe de \$98,245.16 (Noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.)
3. Los comprobantes de pago faltantes por un importe de \$19,708.76 (Diecinueve mil setecientos ocho pesos 76/100 M.N.)
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.

Cumplimiento:

5. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del instituto, y a su vez, la Coordinación jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo, el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California, Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no solventa.

Cumplimiento:

1. El Instituto remite comprobantes fiscales faltantes, quedando pendiente de solventar un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

2. El Instituto remite pólizas de registro contable faltantes, quedando pendiente de solventar un importe de \$84,261.36 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.)
3. El Instituto remite comprobantes de pago faltantes, quedando pendiente de solventar un importe de \$13,116.97 (Trece mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)
4. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo, los contratos firmados por el proveedor, en los cuales, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por lo que no solventa ya que el documento debe ser por parte del instituto. Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2. Informan en oficio INJUVE-557- 2025 que se agrega como anexo al presente, el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, no remiten la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que no solventa.

Cumplimiento:

Punto 1. El Instituto remite comprobantes fiscales, quedando pendiente de solventar un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Punto 2. El Instituto remite pólizas de registro contable, quedando pendiente de solventar un importe de \$84,261.36 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.)

Punto 3. El Instituto remite comprobantes de pago, quedando pendiente de solventar un importe de \$13,116.97 (Trece mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Punto 4. Remiten oficio INJUVE-565-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con AUTO SERVICIO VILLA BONITA SA DE CV signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cumplimiento:

Punto 1. El Instituto remite comprobantes fiscales, quedando pendiente de solventar un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Punto 2. El Instituto remite pólizas de registro contable, quedando pendiente de solventar un importe de \$84,261.36 (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.)

Punto 3. El Instituto remite comprobantes de pago, quedando pendiente de solventar un importe de \$13,116.97 (Trece mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)

Punto 4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/481/2024 diversa documentación por **adquisición de mesas para propaganda MERCADO JUVENIL**, la cual se realizó mediante **adjudicación directa** al proveedor **JUAN LUIS SOLIS VILLEGAS** por la cantidad total de \$76,560.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/148/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
5. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.
4. Remite el contrato requerido.
5. En el contrato se describe que no se requirió fianza al proveedor.

Cumplimiento:

2. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-204 que, según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto en el oficio INJUVE-016-2024 agrega como anexo; el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, de fecha de 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que no solventa.

3. El Instituto informa en oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta numero 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos, Baja California Sur, el 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

6. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que dicha contratación fue autorizada mediante acta número cinco correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Estado del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, de fecha del 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados, por lo que no solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Cumplimiento:

1. El Instituto agrega como anexo al oficio INJUVE-016-2024; los contratos firmados por el proveedor, en los cuales, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por lo que no solventa ya que el documento debe ser de parte del del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 2. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que se agrega como anexo al presente, el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto de la Juventud del Municipio de Los Cobos, B.C.S. de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023; no remitiendo la comprobación de estar en el programa anual de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Por lo que no solventa.

Punto 3. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el Comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

Punto 6. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que Dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y el contrato correspondiente.

No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

Punto 1. Remiten oficio INJUVE-566-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con JUAN LUIS SOLIS VILLEGAS signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 6. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

Punto 1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 24, 28 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se solicitó mediante oficio ASEBCS-AECGF/482/2024 diversa documentación por **servicios de mantenimiento de aires acondicionados**, los cuales se realizaron mediante **adjudicación directa** al proveedor **CRISTIAN LIRA PLIEGO** por la cantidad total de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) posteriormente el Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos B.C.S. envió oficio INJUVE/149/2024 para atender el requerimiento, detectándose que no se remitió la documentación solicitada, consistente en:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (Cotizaciones).
5. En el contrato presentado manifiesta tener un importe de \$14,964.00 (Catorce mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido que comparado con lo requerido de un importe de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) queda un importe sin contrato \$49,972.80 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.).
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. Remiten dictamen técnico como base para el fallo, en el que se menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas por un importe de \$14,936.80 (Catorce mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) que comparado con lo requerido de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) se observa "La falta de un dictamen técnico como base para el fallo, en el que se menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas por un importe de \$49,972.80 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos 80/100 M.N.).
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Remiten comprobantes fiscales digitales por un importe de \$30,705.20 (Treinta mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) queda pendiente de remitir comprobantes fiscales por un importe de \$34,231.60 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)
2. Remiten registros contables por un importe de \$20,300.00 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) queda pendiente de remitir un importe de registros contables por un importe de \$44,636.80. (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis 80/100 M.N.)
3. Remiten comprobantes de pago por un importe de \$30,705.36 (Treinta mil setecientos cinco pesos 36/100 M.N.) que comparado con el importe requerido de \$64,936.80 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) queda pendiente de remitir comprobantes de pago por un importe de \$34,231.44. (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 44/100 M.N.)
4. Copia de la bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeño y el área donde se encuentra ubicado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4 fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 1 fracción II, 3, 7, 9, 10, 11, 24, 25, 28, 30, 31, 34, 47, 51, 53, 55, 56, 58 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, 42 de la Ley general de contabilidad gubernamental; 6, 21 y 32 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Se remitió lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
3. La autorización del Comité de Adquisiciones.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación (Cotizaciones).
5. El contrato faltante por un importe de \$49,972.80 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.) con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
6. La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).
7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas por un importe de \$49,972.80 (Cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos 80/100 M.N.)"
8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales faltantes por un importe de \$34,231.60 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 60/100 M.N.)
2. Los registros contables faltantes por un importe de \$44,636.80 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis 80/100 M.N.)
3. Los comprobantes de pago faltantes por un importe de 34,231.44 (Treinta y cuatro mil doscientos treinta y un pesos 44/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

4. Copia de la bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeño y el área donde se encuentra ubicado.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Instituto mediante oficio INJUVE-016-2024 remite información en contestación a lo observado solventado los siguientes puntos:

Procedimiento:

1. Remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023.

Cumplimiento:

1. Remite los comprobantes fiscales digitales faltantes.
2. Remite los registros contables faltantes.
3. Remite los comprobantes de pago faltantes.
6. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que; según lo establecido por el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, la Coordinación Administrativa en conjunto con la Dirección General será la encargada de realizar las adquisiciones de bienes y contratar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto, y a su vez, la Coordinación Jurídica es quien se encarga de elaborar los contratos correspondientes.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

2. El Instituto agrega como anexo en el oficio INJUVE-016-2024; el acta numero 5 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Municipio de los Cabos, Baja California Sur, de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023; no remitiendo la comprobación del estar dentro del presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, por lo que no solventa.

3. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que durante el ejercicio 2023, el comité de Adquisiciones del Instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante acta número 05 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de los Cabos, Baja California Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egreso correspondiente al ejercicio fiscal del 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante procedimiento de Adjudicación Directa con



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; no remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

4. El Instituto remite cotizaciones quedando pendiente de solventar un importe de 30,705.20 (Treinta mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.) por lo que no solventa.

5. El Instituto remite un contrato, el importe del contrato no solventa el total de lo observado quedando pendiente sin contrato un importe de \$15,741.20 (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) por lo que no solventa.

6. El Instituto no remite la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato) por un importe de \$15,741.20 20 (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) por lo que no solventa.

7. El Instituto no remite, el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se menciona una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas por un importe de \$15,741.20 (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.) por lo que no solventa.

8. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que dicha contratación fue autorizada mediante acta número cinco correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Estado del Instituto de la Juventud del municipio de los Cabos Baja California Sur; de fecha 14 de abril del 2023, mediante la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes; No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no solventa.

Cumplimiento:

4. El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024 que; agregan copia de la bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeño y el área donde se encuentra ubicado. Sin embargo, no la remiten; por lo que no solventa.

5. El Instituto agrega como anexo al oficio INJUVE-016-2024; contratos firmados por el proveedor, en los cuales, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; por lo que no solventa ya que el documento es por parte del Instituto.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Remiten en oficio INJUVE-557-2025 de fecha de 09 de abril del 2025 información en contestación a lo observado solventando los siguientes puntos:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Procedimiento:

2. El instituto remite el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio 2023. Por lo que se solventa.

Sin embargo, del análisis de la información remitida se concluye que no se solventan los siguientes puntos:

Procedimiento:

Punto 3. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que, si bien es cierto, durante el ejercicio fiscal 2023, el comité de Adquisiciones de este instituto no se encontraba instalado de manera formal, dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y los contratos correspondientes. No remitiendo la autorización del Comité de Adquisiciones, por lo que no solventa.

Punto 4. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que se agregan como anexo al presente oficio el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, así como su acreditación (cotizaciones).

Sin embargo, no los remiten; quedando pendiente de remitir cotizaciones por un importe de \$30,705.20 (Treinta mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.) por lo que no se solventa.

Punto 5. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que se agregan como anexo, los contratos firmados con el proveedor que se informa; sin embargo, quedo pendiente sin contrato un importe de \$15,741.20; por lo que no se solventa.

Punto 6. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato) no aplica al caso en concreto, ya que, según lo establecido en la cláusula SEXTA del contrato, se desprende que no requirió fianza al proveedor. Sin embargo, no se remitió el contrato por un importe de 15,741.20. Por lo que no se solventa.

Punto 7. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que se agregan como anexo, EI dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; sin embargo, no remiten el dictamen por un importe de 15,741.20. Por lo que no se solventa.

Punto 8. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que dicha contratación fue autorizada mediante el acta número 05 correspondiente a la quinta sesión pública ordinaria de la Junta de Gobierno del instituto de la Juventud del Municipio de Los Cabos, B.C.S., de fecha 14 de abril de 2023, mediante la cual, se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y posteriormente, se procedió a la contratación mediante el procedimiento de adjudicación Directa con los fundamentos establecidos en el Dictamen que se agrega como adjunto y el contrato correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

No remitiendo por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados; por lo que no se solventa.

Cumplimiento

Punto 4. El instituto Informa en oficio INJUVE-557- 2025 que se agrega como anexo al presente oficio copia de la bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado. Sin embargo, no lo remiten; por lo que no se solventa.

5. Remiten oficio INJUVE-567-2025 en el que manifiestan bajo protesta decir verdad que los contratos celebrados con CRISTIAN LIRA PLIEGO signados en el ejercicio 2023 no se encuentran en los supuestos señalados por los artículos 61 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de baja california Sur. Detectándose que el oficio lo firma el director actual.

El oficio debe ser firmado por funcionarios de la administración que realizo la operación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

Procedimiento:

Punto 3. La autorización del Comité de Adquisiciones.

Punto 4. Remitir cotizaciones por un importe de \$30,705.20 (Treinta mil setecientos cinco pesos 20/100 M.N.)

Punto 5. Contrato de un importe de \$15,741.20 (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)

Punto 6. La fianza para garantizar el anticipo del monto pagado y de cumplimiento del contrato (si así lo establece el contrato) por un importe de 15,741.20. (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)

Punto 7. El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por un importe de 15,741.20. (Quince mil setecientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.)

Punto 8. Remitir por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción, previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el informe de la conclusión de los casos dictaminados.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

Punto 4. Copia de la bitácora de mantenimiento conteniendo: Datos generales referente al activo, tipo, marca y modelo, número de serie, nombre y firma de la persona responsable del equipo y de los mantenimientos que se le hagan al mismo, cargo que desempeña y el área donde se encuentra ubicado.

Punto 5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Instituto de la Juventud de los Cabos B.C.S. incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

Incumpliendo con los artículos 28, 47, 51 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 21 y 32 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observa la presentación incorrecta del acta del cierre del ejercicio 2023; detectándose una diferencia entre el importe de los ingresos recaudados del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y el importe aprobado en el acta del cierre del ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$275,037.00 (Doscientos setenta y cinco mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

ESTADO ANALITICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES	
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	15,252,190.00
ACTA DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL	
TOTAL DE INGRESOS	14,977,153.00
DIFERENCIA	275,037.00

Se requirió con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:

1. El acta del último cierre presupuestal del ejercicio fiscal del 2023 donde es autorizada por su máximo órgano de gobierno la cantidad de 15,252.190.00 (Quince mil doscientos cincuenta y dos con ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Informa en el oficio INJUVE-016-2024; que la diferencia mencionada se originó de la conciliación posterior realizada de las nóminas.

Una vez realizada la conciliación de nóminas del capítulo 1000 de Servicios personales, fue que se procedió a enviar la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2023, a través de una presentación



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

complementaria. No hubo posterior a ello, oportunidad de volver a presentar el punto de acuerdo de modificaciones Presupuestales de Ingresos para el ejercicio 2023 ante la Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Informa en el oficio INJUVE-557-2025; que la diferencia mencionada se originó de la conciliación posterior realizada de las nóminas.

Una vez realizada la conciliación de nóminas del capítulo 1000 de Servicios personales, fue que se procedió a enviar la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2023, a través de una presentación complementaria. No hubo posterior a ello, oportunidad de volver a presentar el punto de acuerdo de modificaciones Presupuestales de Ingresos para el ejercicio 2023 ante la Junta de Gobierno.

Lo anterior expuesto no solventa.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

1. El acta del último cierre presupuestal del ejercicio fiscal del 2023 donde es autorizada por su máximo órgano de gobierno la cantidad de 15,252.190.00 (Quince mil doscientos cincuenta y dos con ciento noventa pesos 00/100 M.N.).

Incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL 2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se observa la presentación incorrecta del acta del cierre del ejercicio 2023; detectándose una diferencia entre el importe de servicios personales capítulo 1000 que se describe en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y el importe de servicios personales capítulo 1000 que se aprobó en el acta del cierre del ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$275,036.00 (Doscientos setenta y cinco mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	
SERVICIOS PERSONALES	11,245,455.00
ACTA DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL	
SERVICIOS PERSONALES	10,970,419.00
DIFERENCIA	275,036.00

Se requirió con fundamento en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 14 inciso A) fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; remitieran lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

1. El acta correcta al cierre del ejercicio fiscal del 2023 autorizada por su máximo órgano de gobierno.
2. El documento que justifique la diferencia observada.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

El Instituto informa en el oficio INJUVE-016-2024; que la diferencia mencionada se originó de la conciliación posterior de las nóminas.

Una vez realizada la conciliación de nóminas del capítulo 1000 de Servicios personales, fue que se procedió a enviar la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2023, a través de una presentación complementaria. No hubo posterior a ello, oportunidad de volver a presentar el punto de acuerdo de modificaciones Presupuestales de Egresos para el ejercicio 2023 ante la Junta de Gobierno.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

El Instituto Informa en el oficio INJUVE-557-2025; que la diferencia mencionada se originó de la conciliación posterior realizada de las nóminas.

Una vez realizada la conciliación de nóminas del capítulo 1000 de Servicios personales, fue que se procedió a enviar la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2023, a través de una presentación complementaria. No hubo posterior a ello, oportunidad de volver a presentar el punto de acuerdo de modificaciones Presupuestales de Ingresos para el ejercicio 2023 ante la Junta de Gobierno.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de no remitir lo siguiente:

1. El acta correcta al cierre del ejercicio fiscal del 2023 autorizada por su máximo órgano de gobierno.
2. El documento que justifique la diferencia observada.

Incumpliendo con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se exhorta a implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en la que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, recomienda implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por el sexto párrafo de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2023, ejercida por el **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S.**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

QUINTO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.